



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0106-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de febrero de 2022

VISTO:

El Expediente N°2022-006035, de fecha 14 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N°0039-2022-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, que corre mediante SISTRAD 2.0; Resolución Vicerrectoral N°004-2022-VRI-UNJFSC; Decreto N° 0633-2022-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria Virtual** de fecha **15 de febrero del 2022**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA; este último en su artículo 1º dispone: *"Prorróguese a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...) por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021; Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0106-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de febrero de 2022

marzo de 2021; y el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; y el Decreto N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021; D.S. N° 105-2021-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes de junio de 2021; D.S. N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021; D.S. N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021; D.S. N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de setiembre de 2021; D.S. N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (31) días calendario a partir del viernes 01 de octubre de 2021, D.S. N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del lunes 01 de noviembre de 2021; D.S. N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del miércoles 01 de diciembre del 2021; D.S. N° 186-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de enero de 2022; y el D.S N° 010-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 01 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: "**Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...)**"; el cual tiene como objeto: "(...) *continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando la salud de las personas y evitando la propagación el virus*";

Que, la Ley 30220- Ley Universitaria, establece en su artículo 58, que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad";

Que, la Constitución Política, en su artículo 18°, cuarto párrafo, señala: "*Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0146-2020-CU-UNJFSC de fecha 20 de febrero del 2020, se aprobó, entre otros, el Reglamento General de Investigación;

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Vicerrector de Investigación, informa a las autoridades pertinentes lo siguiente: (*... adjunto al presente la Resolución Vicerrectoral N°004-2022-VRI-UNJFSC de fecha 14 de febrero de 2022, que*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0106-2022-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de febrero de 2022

resuelve Aprobar el Reglamento General de Investigación, para su ratificación respectiva.”;

Que, el mencionado reglamento, tiene por finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados a la investigación, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, con Decreto N° 0633-2022-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual, de fecha 15 de febrero de 2022, el Consejo Universitario acordó entre otros acuerdos, los siguientes: **“APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, que consta de VII Títulos, 92 Artículos, Disposición Derogatoria Única, Dos Disposiciones Finales y 07 Anexos, que corren insertos en el presente documento”**;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 15 de febrero del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN, que consta de VII Títulos, 92 Artículos, Disposición Derogatoria Única, Dos Disposiciones Finales y 07 Anexos, que adjunto y por separado forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/rctd. -



DR. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”



ÍNDICE

TÍTULO I. GENERALIDADES	
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II. LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	2
CAPÍTULO III. LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	3
TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO I. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO II. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO III. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES	5
CAPÍTULO IV. INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS	7
CAPÍTULO V. LA EDITORIAL UNIVERSITARIA	8
CAPÍTULO VI. LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	8
TÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO I. FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCION DE RECURSOS	9
CAPÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES EN LAS INVESTIGACIONES	9
CAPÍTULO III. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO IV. DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO V. PRESENTACION Y PUBLICACION DE RESULTADOS	11
CAPÍTULO VI. DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y DE POSGRADO	11
CAPÍTULO VII. DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	13
TÍTULO IV. DE LA ETICA EN LA INVESTIGACION	13
CAPITULO I. COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	13
TÍTULO V. PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO I. ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN	14
TÍTULO VI. DE LA ORIGINALIDAD DE LAS INVESTIGACIONES	14
CAPÍTULO I. DEL ASEGURAMIENTO DE LA ORIGINALIDAD DE LAS INVESTIGACIONES	14
CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS INVESTIGACIONES	14
TÍTULO VII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	15
CAPÍTULO I. FALTAS Y SANCIONES	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15
DISPOSICION FINAL	15
ANEXOS	16



TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°** El Reglamento General tiene por finalidad establecer las políticas, normas y procedimientos relacionados a la investigación, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC).
- Art. 2°** La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNJFSC, que fomenta y realiza, con la participación de docentes, estudiantes y graduados, a través de la generación de conocimientos y desarrollo de tecnologías, respondiendo a las necesidades regionales y nacionales. La investigación tiene carácter científico, humanístico y/o tecnológico de modo sistemático y crítico.
- Art. 3°** Toda investigación debe organizarse a través de un proyecto de investigación que contiene un plan de actividades, preparada y ejecutada, respetando la ética profesional, que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones a un problema de relevancia.
- Art. 4°** Los resultados que se generan en el proceso de investigación financiados por la UNJFSC constituyen su patrimonio de la UNJFSC y estarán al servicio de la Región y el País, respetando los derechos de autor y su contribución.
- Art. 5°** La actividad investigativa de la UNJFSC es materia de una política general y sistemática de investigación, constituyendo uno de los Objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- Art. 6°** El reglamento tiene como base legal:
- a) Constitución Política del Perú
 - b) Ley Universitaria N° 30220
 - c) Estatuto de la UNJFSC, Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU-UNJFSC
 - d) Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. Resolución de Presidencia N° 090-2021- CONCYTEC-P
 - e) Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440.
 - f) Plan Estratégico Institucional, Resolución de Consejo Universitario N° 215-2017, del 6 de abril de 2017.
 - g) Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815
 - h) Código de Ética de Investigación - RCU N° 1242-2019-CU-UNJFSC
 - i) Reglamento de Políticas de Protección de la Propiedad Intelectual - RCU N° 888-2016-CU-UNJFSC de fecha 13/12/2016.
 - j) Reglamento general para el otorgamiento de grados y títulos profesionales (versión 02)- RCU N° 0944-2021-CU-UNJFSC de fecha 31 /12/ 2021.

CAPÍTULO II. LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 7°** El Vicerrectorado de Investigación diseña e implementa las políticas generales que orientan y regulan la investigación en la UNJFSC, coordina las distintas iniciativas y propuestas de las



Facultades y de la Escuela de Posgrado. Asimismo, promueve el trabajo colaborativo e interdisciplinario con redes de investigación nacionales o internacionales.

Art. 8° La UNJFSC, a través del Vicerrectorado de Investigación y sus Direcciones, asume el rol de capacitador en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación con la finalidad de facilitar la postulación de docentes y estudiantes a concursos internos y externos, nacionales o internacionales. Así como para la publicación en revistas indizadas o revistas especializadas indizadas.

Art. 9° La UNJFSC promueve la investigación de calidad en la docencia, así como en todos los niveles de la formación académica de sus estudiantes de pregrado, posgrado y segunda especialidad.

Art. 10° Las políticas de investigación se regulan bajo los siguientes criterios de priorización:

- a) Incentivar la investigación científica, humanística, tecnológica y de innovación con el fin de contribuir al desarrollo de la Región Lima y del País.
- b) Las investigaciones estarán orientadas a identificar, intervenir y resolver problemas específicos que conlleven al desarrollo de la UNJFSC, local, regional y nacional.
- c) Promover los proyectos de investigación universidad - empresa para contribuir con el desarrollo local, regional y nacional.
- d) Fomentar la participación de la comunidad universitaria en proyectos de investigación, a través de alianzas estratégicas y convenios de cooperación interinstitucional, que permitan solucionar los problemas de la Región Lima y del País.
- e) Difundir los trabajos de investigación, protegiendo la propiedad intelectual y el derecho de autor; así como patentar los logros de investigación.
- f) Gestionar la asignación anual del presupuesto institucional y de otros fondos para la realización de investigaciones en la UNJFSC.
- g) Promover el desarrollo de las Incubadoras de Empresas en la comunidad universitaria de la UNJFSC.
- h) Promocionar a través de los diversos medios de comunicación los resultados de los trabajos de investigación en la comunidad científica, en el sector productivo y la sociedad en general.

Art. 11° El Vicerrectorado de Investigación y sus Direcciones establecen las líneas de investigación, en coordinación con las Unidades de Investigación de las Facultades de la UNJFSC.

CAPÍTULO III. LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Art. 12° Las líneas de investigación establecidas por el Vicerrectorado de Investigación son aprobados por el Consejo Universitario. Las áreas y disciplinas responden a la producción de nuevos conocimientos y solución de los problemas emergentes en concordancia con la realidad regional, nacional e internacional.

Art. 13° Las líneas de investigación que promueve la UNJFSC se enmarcan en las establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (Anexo 03).

Art. 14° El Vicerrectorado de investigación formula las líneas de investigación en coordinación con las Unidades de Investigación de cada Facultad. Las mismas, se aprueban para un período mínimo de dos años, al término de los cuales se procede a su ratificación o modificación, previa evaluación en concordancia con la realidad actual.



Art. 15° Las líneas de investigación deben ser formuladas según las siguientes consideraciones:

- a) Nombre de la línea investigación.
- b) Objetivos.
- c) Relación de las líneas con los planes de estudios de las carreras profesionales.
- d) Viabilidad de las líneas de investigación.
- e) Recursos humanos disponibles para ejecutar las líneas de investigación.
- f) Recursos materiales y equipos disponibles para ejecutar las líneas propuestas.
- g) Posibles fuentes de financiamiento.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Art. 16° El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la UNJFSC en el ámbito de la investigación. Está encargado de planificar, orientar, coordinar y organizar las actividades y que, se desarrollan a través de sus Direcciones y las Unidades de Investigación.

Art. 17° Las atribuciones del Vicerrectorado de Investigación en su relación con las Direcciones e Instituto General de Investigación son:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la UNJFSC.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de éstas y en concordancia con la misión de UNJFSC.
- c) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- d) Gestionar el financiamiento de las investigaciones ante las entidades y organismos públicos y/o privados.
- e) Promover la generación de recursos para la UNJFSC a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- f) Fomentar la formulación, evaluación, ejecución, supervisión, cierre, y la transferencia tecnológica de los proyectos investigación.
- g) Impulsar la capacitación de docentes y estudiantes en el empleo de métodos y técnicas de investigación científica y tecnológica.
- h) Promocionar la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando a la UNJFSC con las entidades del estado y la empresa privada.
- i) Organizar ferias tecnológicas, de investigación e innovación a nivel nacional.
- j) Promover la publicación de artículos científicos en revistas especializadas, arbitradas e indizadas a nivel de la universidad, nacional e internacional.
- k) Brindar asesoría técnica o empresarial a través de los docentes de la UNJFSC.
- l) Las demás atribuciones establecidas en la Ley N°30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la UNJFSC, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y otras normas internas.

Art. 18° Para el cumplimiento de las funciones y gestiones el Vicerrectorado de Investigación, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Dirección de Gestión de la Investigación
2. Dirección de la Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades



3. Instituto General de Investigación
4. Museo Arqueológico
5. Unidad de Investigación
6. Unidad de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

CAPÍTULO II. DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 19° Es la unidad orgánica que se encarga de planificar, ejecutar y supervisar los procesos administrativos de los proyectos de investigación propuestos. Está a cargo de un docente ordinario que realiza investigación, principal o asociado a (TC) o (DE), en calidad de Director designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (03) años. Sus funciones se establecen en el estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

CAPÍTULO III. DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES

Art. 20° Es el órgano que se encarga de promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de las investigaciones transdisciplinarias y multidisciplinarias propuestos. Está a cargo de un docente ordinario que realiza investigación, principal o asociado (TC) o (DE), en calidad de Director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación de quien depende jerárquicamente, por un periodo máximo de tres (3) años. Sus funciones se establecen en el estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Art.21° La Dirección de Promoción de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, tiene dos (2) unidades de apoyo:

1. Unidad de Proyectos de Investigación Transdisciplinaria.
2. Unidad de Transferencia, Innovación y Publicaciones.

Las Jefaturas de estas unidades están a cargo de docentes ordinarios que realizan investigación y/o profesionales especialistas, propuestos por el Vicerrector de Investigación.

Art. 22° Unidad de Proyectos de Investigación Transdisciplinaria:

Es la unidad destinada a la planificación de los proyectos de investigación y se encarga de evaluar, registrar, supervisar y monitorear los proyectos e informes de investigación de los docentes ordinarios que realizan investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y Unidades de Investigación de las Facultades.

Art. 23° Funciones de la Unidad de Proyectos de Investigación Transdisciplinaria

- a) Gestionar la investigación formativa y no formativa.
- b) Proponer la cancelación del proyecto ante el Vicerrectorado de Investigación luego de identificar mala conducta científica o conducta irresponsable en la investigación.
- c) Seguimiento al calendario de actividades de los proyectos de investigación.

Art. 24° Unidad de Transferencia, Innovación y Publicaciones

Encargada de planificar, impulsar, gestionar y coordinar las actividades de difusión de transferencia, innovación y publicaciones de las investigaciones realizadas en la UNJFSC, a través de publicaciones impresas o virtuales.

Art. 25° Funciones de la Unidad de Transferencia, Innovación y Publicaciones

- a) Asegurar la calidad de las publicaciones a través de un comité editor integrado por tres (3) docentes ordinarios que realizan investigación, los que son propuestos por el Vicerrector de Investigación y designados mediante resolución rectoral.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, funciones, objetivos y actividades planificadas a nivel de la DPCTyH y oficinas bajo su dependencia.
- c) Promover la capacitación de docentes y alumnos en materia de investigación.
- d) Promover la publicación de las investigaciones en revistas indexadas y/o repositorio institucional.
- e) Seleccionar trabajos de investigación que ameriten su publicación, desarrollando los procesos de edición, coedición, distribución, consignación o cualquier mecanismo que permita la difusión de las mismas.
- f) Facilitar la interacción con la industria, movilizándolo el conocimiento generado al mercado.
- g) Establecer estrategia de comercialización y/o creación de nuevas empresas basadas en tecnología.
- h) Asesorar al Vicerrectorado de Investigación en materia relacionada con la difusión, transferencia y publicación de la investigación.
- i) Publicar el resumen anual informativo de las investigaciones.
- j) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Director de DPCTyH y el Vicerrector de Investigación.

Art. 26° Propiedad Intelectual.

La UNJFSC fomenta el respeto y buenas prácticas del derecho de la propiedad intelectual; en ese sentido, los productos generados a partir de la investigación, están sujetos a normas nacionales e internacionales de protección de la propiedad intelectual, acogidas por la Universidad. Estas disposiciones se encuentran detalladas en el Reglamento de Propiedad Intelectual. Asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 224° de nuestro Estatuto, las publicaciones que han sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función a los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

Art. 27° Protección a la Propiedad Intelectual.

Las invenciones realizadas por la Universidad son patentadas en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), con el señalamiento expreso de sus autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Art. 28° Distribución de las regalías.

Las regalías que generan las invenciones de la Universidad patentadas en INDECOPI se distribuyen según convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, correspondiendo a la Universidad un mínimo del 20% de participación de estas regalías. Si en estas invenciones participan terceros o autores externos entonces también les corresponde cierto porcentaje de las regalías según convenio entre las tres (3) partes: Universidad, autores internos y autores externos; pero en ningún caso la Universidad deja de percibir menos del 20%.



CAPÍTULO IV. INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Art. 29° El Instituto General de Investigación depende del Vicerrectorado de Investigación.

Está a cargo de un docente ordinario que realiza investigación, con el grado de Doctor o Maestro, principal o asociado a (TC) o (DE), en calidad de Director designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, por un periodo máximo de tres (3) años y tiene la siguiente estructura:

1. Consejo del Instituto General de Investigación.
2. Institutos Especializados de Investigación.

Art. 30° Consejo del Instituto General de Investigación

El Consejo brinda asesoramiento a la Dirección del Instituto General de Investigación, está constituido por tres (03) coordinadores de los Institutos Especializados de investigación, propuestos por el Director del Instituto General de Investigación, quien lo preside.

Art. 31° Funciones del Consejo del Instituto General de Investigación

- a) Proponer las políticas y líneas de investigación especializadas para su aplicación en los institutos especializados.
- b) Asesorar el desarrollo de los proyectos de investigación especializadas en los institutos especializados.
- c) Resolver situaciones no previstas en el presente reglamento en coordinación con el Director del Instituto General de Investigación y el Vicerrector de Investigación.

Art. 32° De los Institutos Especializados de Investigación

Es la unidad responsable de la investigación especializada de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por la universidad, que se rige por su directiva interna por su reglamento interno.

Está a cargo a un docente ordinario que realiza investigación, Principal o Asociado a DE. o TC., con grado de Doctor o Maestro, en calidad de coordinador, designado por el Vicerrector de Investigación a propuesta de sus integrantes, y ratificado por el Titular de Pliego.

Art. 33° Funciones de los Institutos Especializados de Investigación

- a) Proponer convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para un mejor funcionamiento.
- b) Gestionar financiamiento para el desarrollo de las investigaciones.
- c) Promover intercambios, pasantías y becas de estudios de posgrado, para sus integrantes a fin de fortalecer competencias enmarcadas preferentemente en las líneas de investigación establecidas.
- d) Otras que las otorgue el director del Instituto General de Investigación.



CAPÍTULO V. LA EDITORIAL UNIVERSITARIA

Art. 34° Editorial Universitaria

La Editorial Universitaria es el órgano que tiene el rol fundamental de la producción de textos, revistas, boletines y otras publicaciones que permite divulgar los logros y acciones efectuadas por los integrantes de la comunidad universitaria, preferentemente en el campo de la investigación científica, difusión de la ciencia, tecnología y humanidades, publicación de los mejores trabajos de investigación, entre otros.

La editorial universitaria se integra a la Unidad de Trasferencia, Innovaciones y Publicaciones del Vicerrectorado de Investigación.

La Editorial Universitaria está a cargo de un funcionario administrativo, con perfiles apropiados para el puesto.

Art. 35° Funciones de la Editorial Universitaria

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la edición e impresión de las revistas, libros, textos autoinstructivos, boletines y documentos diversos producidos por las unidades orgánicas de la universidad, para lo cual se les asigna el presupuesto respectivo.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y controlar la distribución o comercialización de las publicaciones autorizadas.
- c) Gestionar el abastecimiento de los materiales e insumos necesarios para la edición e impresión de las publicaciones de la UNJFSC.
- d) Otras que establece el estatuto, reglamentos, manuales y directivas de la Universidad, y demás tareas que le encargue el Vicerrector de Investigación.

CAPÍTULO VI. LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Art. 36° Unidad de Investigación.

Es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, preferentemente de naturaleza interdisciplinaria, destinada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y las humanidades, y orientadas a la solución de la problemática local, regional, nacional e internacional. Forma parte de la estructura orgánica de la Facultad. Sus actividades son coordinadas con el Vicerrectorado de Investigación y sus direcciones. Está dirigida por un docente ordinario que realiza investigación, principal o asociado con grado de Doctor a D.E. y T.C., designado por el Decano y ratificado en el Consejo de Facultad por un período máximo de tres (3) años.

Art. 37° Funciones de las Unidades de Investigación

- a) Promover el desarrollo científico y tecnológico de los docentes y estudiantes para garantizar la participación efectiva en el proceso del desarrollo regional y nacional.
- b) Fomentar y estimular actividades científicas para la capacitación de sus docentes y estudiantes.
- c) Administrar los bienes y equipos transferidos que fueron adquiridos para la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados por recursos Ordinarios y Determinados.
- d) Realizar la difusión de las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes de las Facultades.
- e) Promover la publicación de una revista académica especializada y gestionar su indización.



- f) Revisar, garantizar y dar conformidad a la originalidad (estructura, contenido y similitud), de las investigaciones de pregrado, posgrado y segunda especialidad.
- g) Los demás que le otorgue el Estatuto de la UNJFSC, el Reglamento de Organización y Funciones ROF y su normativa interna.

Art. 38° Comité de Investigación

Es el comité de apoyo a la Unidad de Investigación y está conformado por tres docentes ordinarios que realizan investigación propuestos por el director, quien lo preside y designado con resolución de decanato.

Art. 39° Funciones del Comité de Investigación:

- a) Apoyar las actividades de capacitación y otros eventos académico- científicos organizados por la Unidad de Investigación, Instituto General de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.
- b) Apoyar la difusión virtual de las investigaciones desarrolladas en la Unidad de Investigación.
- c) Promover la creación de semilleros de investigación.
- d) Colaborar con la edición y publicación de la revista científica de la Facultad.
- e) Proponer la Memoria Anual de Investigación a la Unidad de Investigación.

TÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN**CAPÍTULO I. FINANCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

Art. 40° El financiamiento que se asignan a la UNJFSC para la investigación, son las siguientes:

- a) Recurso Determinado
- b) Recursos Ordinarios.
- c) Recurso Directamente Recaudados
- d) Donaciones y transferencias de cualquier naturaleza y de fuente lícita, siempre que sean aceptadas por la UNJFSC.
- e) Recursos por fondos concursables ofertados por organismos públicos y/o privados.
- f) Fondos derivados de convenios con instituciones públicas y/o privadas.
- g) De las utilidades que se obtengan de cada uno de los centros de producción de bienes y servicios y de otras dependencias generadoras de recursos directamente recaudados.
- h) Otros generados por conceptos diversos en relación con las actividades de investigación.

Art. 41° Distribución de los fondos de investigación:

- a) Para la publicación de artículos científicos en revistas indizadas (Scielo, Scopus, web of science), generados de los proyectos de investigación autofinanciados.
- b) Para promover la participación de docentes ordinarios que realizan investigación y estudiantes en eventos académicos y científicos, capacitaciones, pasantías y publicaciones, entre otros.
- c) En materia de investigación, para la gestión del intercambio y transferencia de capacidades institucionales con otras universidades o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.



CAPÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES EN LAS INVESTIGACIONES

- Art. 42°** Podrán participar los docentes ordinarios investigadores y docentes ordinarios que realizan investigación, estudiantes de pregrado, posgrado y de segunda especialidad de la UNJFSC.
- Art. 43°** Docentes, estudiantes, graduados y servidores administrativos pueden participar en los proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables, en condición de colaboradores.
- Art. 44°** El docente ordinario que se encuentre con licencia o en trámite de ésta, no podrá participar como integrante del equipo investigador.
- Art. 45°** Los docentes de la UNJFSC deben registrarse obligatoriamente en el CTI Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología (Ex DINA), manteniendo actualizado su producción científica. Además, deben estar inscritos en el registro de docentes investigadores, a cargo de la DPCTyH del Vicerrectorado de Investigación.
- Art. 46°** Los docentes de la UNJFSC podrán participar como responsables o miembros integrantes en los concursos de los proyectos de investigación convocados por la UNJFSC, en un solo proyecto, por cualquier fuente de financiamiento o modalidad de investigación.
- Art. 47°** No participarán en los concursos de los proyectos de investigación convocados por la UNJFSC, los docentes que hayan incumplido con entregar los informes finales de sus proyectos de investigación o haber cancelado sus proyectos en más de dos oportunidades con fundamentos sustentables o no.

CAPÍTULO III. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 48° De los proyectos

- a) Con Financiamiento. - El Financiamiento se indica en el Artículo 39° del presente Reglamento.
- b) Autofinanciado. - Los Proyectos que no califican para ser financiados podrán ejecutarse directamente por los responsables, si lo consideran pertinente.

Art. 49° Elaboración de proyectos de investigación

Los proyectos presentados deberán seguir el esquema propuesto en la Convocatoria, y deberán cumplir con los estándares de calidad y ética que exige la Universidad (Anexo 04).

Art. 50° Selección de los proyectos:

Los criterios de selección serán señalados en las Bases de concurso correspondiente.

Art. 51° Aspectos éticos y protección de la propiedad intelectual

Los proyectos de investigación deberán cumplir con los parámetros establecidos por el Código de Ética, el Reglamento de Políticas de la Protección de la Propiedad Intelectual y otros instrumentos normativos vinculantes.



CAPITULO IV. DE LOS INFORMES DE INVESTIGACION

Art. 52° Informe de actividades

La presentación de los informes de actividades realizadas se sujetará a las bases de concurso, con o sin financiamiento.

Art. 53° Informe de gastos

La presentación de los informes de gastos realizados se sujetará a las bases de concurso con o sin financiamiento.

Art. 54° Estructura de la Investigación

La Estructura de la Investigación debe ceñirse a lo presentado en los Anexos 06 y 07, según corresponda.

CAPÍTULO V. PRESENTACION Y PUBLICACION DE RESULTADOS

Art. 55° Titularidad de la información

La Universidad reconoce la autoría de los realizadores de las publicaciones producto de los trabajos de investigación, así como lo menciona el Estatuto sobre los proyectos financiados por la UNJFSC. La Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados.

Art. 56° Los resultados de las investigaciones serán publicados en revistas indizadas en base de datos como Latindex, Scielo, web of science, Scopus; reconocidas por el CONCYTEC. Para el control de calidad de los artículos serán previamente evaluados según las normas de publicación de cada revista.

CAPITULO VI. DE LA INVESTIGACION FORMATIVA Y DE POSGRADO

DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO

Art. 57° Los estudiantes de la UNJFSC son aquellos que cursan su formación académica a nivel de pregrado y participan en la actividad investigadora a nivel institucional, así como en redes de investigación regional, nacional e internacional. Pueden realizar investigación a través de los círculos de investigación en el ámbito de su Unidad de Investigación de su respectiva Facultad.

Art. 58° Los proyectos de investigación para la obtención de grado y/o título profesional pueden ser a iniciativa de los egresados o estudiantes o de un banco de proyectos de investigación, las que deberán ceñirse a las líneas de investigación aprobadas en su respectiva Facultad; asimismo, debe contribuir a la solución de la problemática local, regional y nacional. Su estructura es según el Anexo 04.

Art. 59° Las Investigaciones desarrolladas para optar el grado y/o título profesional culminan con la redacción de la investigación y elaboración del artículo científico (Anexos 05, 06 y 07, según corresponda).

Art.60° La UNJFSC promueve la ejecución de investigaciones en pregrado, otorgando apoyo económico mediante la realización de concursos de proyecto de investigación presentado y siempre que exista disponibilidad económica de cualquiera de las fuentes de financiamiento (Artículo 39).

Art.61° Los estudiantes que acceden a un financiamiento se registrarán a las bases del concurso.

Art.62° Los procedimientos para el trámite de las investigaciones para estudiantes de pregrado, están contemplados en el Reglamento para el otorgamiento de Grados y Títulos profesionales de la UNJFSC.

DE LOS GRADUADOS

Art.63° Los graduados son los estudiantes de posgrado y egresados de la Escuela de Posgrado de la UNJFSC.

Art.64° Los graduados de la UNJFSC participan en la actividad investigadora a nivel institucional, así como en redes de investigación regional, nacional e internacional.

Art.65° Los graduados pueden realizar investigación a través de los Institutos de Investigación, Unidades de Investigación de las Facultades y la Escuela de Posgrado.

Art.66° Todos los graduados que estudian Maestría o Doctorado en la Escuela de Posgrado de la UNJFSC se forman en investigación en todos los semestres académicos.

Art.67° Los proyectos de investigación para Maestría o Doctorado (Anexo 04), obedecen a las áreas y líneas de investigación de la Escuela de Posgrado y contribuyen a la solución de la problemática, local regional y nacional. Estas investigaciones culminan con la redacción de la investigación y elaboración del artículo científico (Anexos 06 y 07).

Art.68° La UNJFSC promueve la ejecución de investigaciones en posgrado, otorgando apoyo económico mediante la realización de concursos de proyecto de investigación presentado y siempre que exista disponibilidad económica de cualquiera de las fuentes de financiamiento (Artículo 39).

Art.69° Los graduados que acceden a un financiamiento se registrarán a las bases del concurso.

Art.70° Los procedimientos para el trámite de las investigaciones para posgrado y segunda especialidad están contemplados en el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la UNJFSC.

DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Art.71° Los estudiantes y egresados de segunda especialidad de la UNJFSC, participan en la actividad investigadora a nivel institucional, así como en redes de investigación local, regional, nacional e internacional



Art.72° Los estudiantes y egresados de segunda especialidad de la UNJFSC pueden realizar investigación a través de los Institutos de Investigación, Unidades de Investigación de las Facultades.

Art.73° Los proyectos de investigación de los estudiantes y egresados de segunda especialidad (Anexo 04), obedecen a las áreas y líneas de investigación de la Facultad y contribuyen a la solución de la problemática, local regional y nacional. Estas investigaciones culminan con la redacción de la investigación y elaboración del artículo científico (Anexos 06 y 07).

Art.74° Los procedimientos para el trámite de las investigaciones para los estudiantes y egresados de segunda especialidad están contemplados en el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la UNJFSC

CAPÍTULO VII. DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Art.75° Repositorio Institucional (RI)

El Repositorio Institucional Digital de Ciencia y Tecnología y Humanidades de Acceso Abierto del Vicerrectorado de Investigación se rige por su propio reglamento, y depende directamente del Vicerrectorado de Investigación. Está a cargo de un coordinador responsable del RI y un administrador de las plataformas DSpace, Open Journal Systems (OJS) y Open Data Platform (Dkan) del RI; quienes deberán contar con conocimiento y acreditada experiencia en la gestión de repositorios digitales, los mismos que serán designados por el Vicerrector de Investigación y ratificados por el Titular de Pliego.

Art. 76° Función del Repositorio Institucional (RI)

- a) Proveer acceso libre a su producción en ciencia, tecnología e innovación.
- b) Facilitar y mejorar la visibilidad de la producción científica y académica de la Universidad permitiendo el acceso abierto a sus contenidos, además de aumentar el impacto del legado Institucional. El RI incluye las investigaciones, tal como se indica en el Reglamento de la Ley N°30035 Ley que regula el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- c) Publicar las investigaciones que cuenten con la certificación de originalidad (Antiplagio), emitida por el Vicerrectorado de Investigación a través de la DGI.
- d) Emitir las actas de recepción de las investigaciones, las que serán suscritas únicamente por el autor y el coordinador responsable del RI.
- e) Permitir el acceso al RI en línea de forma permanente, los 365 días al año y las 24 horas al día.
- f) Dar estricto cumplimiento a la Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

TÍTULO IV. DE LA ETICA EN LA INVESTIGACION

CAPITULO I. COMITÉ DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Art.77° El Comité de Ética en la Investigación, depende del Vicerrectorado de Investigación, que está encargado de la evaluación de los Proyectos de Investigación en seres humanos, animales y plantas, con el fin de regular la actividad científica de acuerdo a los estándares éticos nacionales e internacionales. La normativa se basa en la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N°27815.

Art.78° El número de miembros, su organización y funcionamiento del Comité de Ética son establecidos en su reglamento respectivo.

Art.79° Los docentes deberán solicitar la evaluación de sus proyectos al Comité de Ética. No podrán iniciar la ejecución de la investigación sin contar con la aprobación del Comité. (para agregar una disposición final sobre el comité de ética)

TÍTULO V. PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I. ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN

Art.80° Es deber prioritario de la UNJFSC estimular la actividad investigativa de los docentes, estudiantes y egresado de pregrado, posgrado y segunda especialidad proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para hacer investigación, apoyar la producción científica e innovación mejorando sus alcances de actividad investigativa.

Art.81° La posibilidad de participar en actividades de investigación es en sí el mismo estímulo en el proceso de formación y/o perfeccionamiento profesional.

Art.82° Se estimula la investigación de los docentes, estudiantes y graduados de la UNJFSC, con el objetivo de:

- a) Promover la investigación para generar resultados que puedan publicarse en las revistas indizadas, que contribuyan a la mejora tecnológica, que puedan registrar sus patentes con la finalidad de visibilizar la investigación en la UNJFSC.
- b) Posicionar a la UNJFSC a nivel local, regional, nacional e internacional a través de los trabajos y resultados de la investigación de docentes, estudiantes y egresado de pregrado, posgrado y segunda especialidad.
- c) Generar fondos para el autofinanciamiento de la investigación en la UNJFSC.

Art.83° A los docentes que integran semilleros de investigación, centros de investigación, se les reconoce, para efectos de pago dentro del marco del presupuesto de investigación de la UNJFSC, siempre en cuando haya disponibilidad presupuestal.

Art.84° Se otorgará anualmente el Premio "José Faustino Sánchez Carrión", en mérito al aporte científico, como estímulo a los mejores proyectos de investigación de docentes, estudiantes y egresado de pregrado, posgrado y segunda especialidad, siempre en cuando haya disponibilidad presupuestal.

TÍTULO VI. DE LA ORIGINALIDAD DE LAS INVESTIGACIONES

CAPÍTULO I. DEL ASEGURAMIENTO DE LA ORIGINALIDAD DE LAS INVESTIGACIONES

Art. 85° El Vicerrectorado de Investigación, implementará los procedimientos y normativa interna, conducentes a proteger los derechos de autor y la propiedad intelectual, pudiendo hacer uso de los soportes tecnológicos que correspondan, a efectos de evitar el plagio de la investigación. Asimismo, los autores de las investigaciones, son responsables de los daños y perjuicios que se pudiera causar a terceros por dichos actos.



CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS INVESTIGACIONES

Art. 86° La estructura y contenido de la investigación deben enmarcarse en las normativas internas que la Universidad establece, siendo los actores, los responsables de velar por su estricto cumplimiento.

TÍTULO VII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I. FALTAS Y SANCIONES

Art.87° DE LAS FALTAS.

Se consideran faltas en el presente Reglamento a las transgresiones de los principios, de las normas de comportamiento, del incumplimiento en la elaboración y presentación del proyecto de investigación, así como en su ejecución y presentación del informe final, generándose responsabilidad pasible de sanción. En ese sentido se consideran faltas las siguientes:

- a). Atentar contra los derechos de autor, por lo cual toda investigación debe ser original
- b). Manipular los datos de la investigación con fines negativos o positivos; por ejemplo, alterar los resultados de encuestas o experimentos a favor de lo que el investigador quiere obtener.
- c). Faltar a la veracidad de los resultados obtenidos.
- d). Inventar datos o resultados y registrarlos o divulgarlos.
- e). Manipular los materiales, equipos o procesos de investigación científica y tecnológica cambiando u omitiendo datos o resultados de modo tal que no haya precisión en los registros.
- f). Apropiarse de ideas, información, procesos, resultados o palabras de otra persona, sin haber realizado la cita bibliográfica respectiva.
- g). Incumplimiento en la presentación en las fechas programadas de los avances de investigación y de los informes finales.
- h). La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones, firmas y declaraciones juradas.
- i). El incumplimiento con lo establecido en el Código de Ética de Investigación de la UNJFSC y el Reglamento de la Propiedad Intelectual de la UNJFSC.
- j). Otras que disponga el Vicerrectorado de Investigación, aprobado con acto resolutivo vicerrectoral y ratificado en Consejo Universitario.

Art. 88° DE LAS SANCIONES.

Las sanciones son medidas disciplinarias aplicables en caso comprobado de haber incurrido en las faltas detalladas en el considerando que precede. Las sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad de la falta, las mismas que se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión siendo estas leves, graves y muy graves:

- a). Falta leve: Amonestaciones.
- b). Falta grave: Suspensión.
- c). Falta muy grave: Separación Temporal.

Art. 89° DE LA AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN Y SEPARACIÓN TEMPORAL.

La **amonestación** es la advertencia o llamada de atención sobre una falta antes de tomar una decisión negativa contra alguien, y se formaliza por escrito. La **suspensión** es la pérdida de la bonificación que otorga la Universidad por



investigación. Y la **separación temporal** se impone por incumplimiento con lo establecido en el Código de Ética de Investigación de la UNJFSC y el Reglamento de la Propiedad Intelectual de la UNJFSC; se impone hasta por treinta (30) días sin goce de haber.

Adicionalmente, se establecen las siguientes sanciones:

- a). Separación del equipo investigador.
- b). Suspensión del presupuesto asignado para la realización del proyecto.
- c). Devolución de los fondos recibidos.
- d). Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de investigación, por el periodo de un (01) año.
- e). Otras que disponga el Vicerrectorado de Investigación, aprobado con acto resolutivo vicerrectoral y ratificado en Consejo Universitario.

CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES SANCIONADORAS.

Art. 90° El Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la Dirección correspondiente, aplicará las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- a). Anulación de la subvención o incentivo económico al docente, estudiante o graduado que participa en actividad de investigación por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes de investigación (parciales o final), artículo de investigación y/o informes técnicos y/o económico final, sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el Vicerrectorado de Investigación.
- b). El docente, estudiante o graduado en condición de autor o coautor que se encuentre incurso en los alcances de las faltas y sanciones previstas en el presente Reglamento, no podrá solicitar subvención o incentivo económico por investigación por cualquier concepto, por un periodo de 01 año. Si solicita año sabático, a su retorno estará impedido de presentar proyecto de investigación en la DGGII en ese año.

Art. 91° Las faltas establecidas en el presente Reglamento se aplican previo proceso administrativo disciplinario, teniendo como base para dicho fin el Reglamento del Tribunal de Honor y otras normas conexas; además, las sanciones administrativas no eximen de las responsabilidades civiles y penales que se hubieran generado, debiéndose de informar ello a las autoridades correspondientes para el trámite respectivo.

Art. 92°. Los criterios para la aplicación de las sanciones serán:

- a). El perjuicio que ocasione a la imagen de la Universidad.
- b). Afectación a los procedimientos.
- c). Función, cargo y jerarquía que desempeña el infractor.
- d). El beneficio obtenido por el infractor.
- e). La reincidencia o reiteración en la conducta infractora.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

Los docentes no podrán ser miembros del Jurado Evaluador, cuando tengan parentesco con el egresado y/o graduado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; asimismo, no podrán ser cuando tengan relación de dependencia o subordinación con el autor de la

investigación. Además, no podrán ser miembro del Jurado Evaluador, los integrantes de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Dejar sin efecto a partir de la vigencia de la presente norma todo artículo, disposición, Reglamento o Directiva que contravenga el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entra en vigencia una vez aprobado en Consejo Universitario.

ANEXOS

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS
2. ACTIVIDADES QUE NO CONSTITUYEN INVESTIGACIONES
3. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS DE LA OCDE
4. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
5. ESTRUCTURA MINIMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER
6. ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACION DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD
7. ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN (Artículo Científico)



ANEXO 01. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Desarrollo Tecnológico o Experimental

Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación o experiencia práctica, para fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora de los ya existentes. La construcción y prueba de un prototipo constituyen con frecuencia la fase más importante del desarrollo tecnológico.

2. Humanidades

Consiste en trabajos basados en las Humanidades, también conocidas como Ciencias Sociales, se interesan por el estudio de elementos vinculados a la cultura, a la religión, al arte, a la comunicación y a la historia, la Economía, el Arte en sus diversas formas (Plástica, Música, Danza, etc.), la Lingüística, la Teología, la Filosofía, la Semiótica y la Semiología, la Filología, la Antropología, la Sociología, los estudios culturales en general, la Comunicación y la Psicología entre muchos otros.

3. Investigación Aplicada

Es un trabajo original que se realiza con la finalidad de adquirir nuevos conocimientos, está dirigida hacia un objetivo práctico determinado. Sus resultados se refieren, a un número limitado de productos, operaciones, métodos o sistemas. Permite poner en operación las ideas. La aplicación de los resultados requiere la realización de trabajos posteriores, lo que se denomina tecnológico experimental.

4. Investigación Básica

Es un trabajo original, experimental o teórico, que se realiza con el fin de ampliar el conocimiento científico, sin perseguir, en principio ninguna aplicación práctica. Analiza propiedades, estructuras y relaciones con el fin de formular y contrastar hipótesis, teorías o leyes, usualmente son publicados entre organismos o personas interesadas.

5. Investigación Científica

Es un proceso ordenado y sistemático de indagación en el cual, mediante la aplicación rigurosa de un conjunto de métodos y criterios, se persigue el estudio, análisis o indagación en torno a un asunto o tema.

6. Investigación Formativa

Son espacios para la formación en investigación y la promoción del talento estudiantil, por medio de un proceso de motivación, participación, aprendizaje continuo que le permita a los estudiantes participar en actividades para reflexionar y discernir sobre temas científicos de trascendencia.

7. Investigación Interdisciplinaria

Es un trabajo original de un grupo de investigadores con puntos de contacto entre las disciplinas en la que cada una aporta sus problemas, conceptos y métodos de investigación. La transferencia de métodos de una disciplina a otra, el estudio del objeto de una sola y de una misma disciplina por medio de varias disciplinas a la vez.



8. Investigación Multidisciplinaria

Es un trabajo original, en la que se requiere la participación de por lo menos, dos profesores de dos Facultades de la Universidad, con formación profesional o académica en disciplinas diferentes, pero con un proceso metodológico consensuado común.

9. Investigación Transdisciplinaria

La propia complejidad del mundo en que vivimos nos obliga a valorar los fenómenos interconectados. Las actuales situaciones físicas, biológicas, sociales y psicológicas no actúan sino interactúan recíprocamente. La descripción del mundo y de los fenómenos actuales nos exige una nueva forma de valoración desde una perspectiva más amplia, con una nueva forma de pensar que reclama encontrar un nuevo paradigma capaz de interpretar la realidad actual. A esto nos lleva la concepción transdisciplinaria.

10. Originalidad

Es un atributo referido a la cualidad de ser producto de la inventiva o creación del autor que lo presenta como propio. La originalidad de un documento no se invalida por la incorporación en el mismo de textos, ideas, imágenes o cualquier otro producto de la creación humana, si estos son adecuadamente citados y referenciados respetando los derechos de autor tanto en su dimensión moral como patrimonial.

11. Plagio

Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquélla para la elaboración de la obra ilegítima.

12. Prototipo

Modelo original que presenta todas las características técnicas y prestaciones de un nuevo producto.

13. Tesis

Es de carácter científico, generando una teoría que se mantiene con razonamiento llegando a una conclusión, una proposición y una opinión.

14. Trabajo Académico

Es una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), a la vez tiene diversos niveles de rigurosidad científica y se desarrolla bajo estándares de calidad.

15. Trabajo de Investigación

Es un proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en el conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

16. Trabajo de Suficiencia Profesional

Es la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.



.ANEXO 02.

ACTIVIDADES QUE NO CONSTITUYEN INVESTIGACIONES

- a) La docencia.
- b) La información científica y técnica.
- c) Textos
- d) Artículos de opinión
- e) Los ensayos de rutina.
- f) Los trabajos ordinarios de normalización.
- g) Las tareas administrativas y jurídicas sobre patentes y licencias.
- h) El análisis y seguimiento de políticas, programas y actuaciones de la empresa.
- i) Los estudios de viabilidad.
- j) Las actividades rutinarias de aplicación de software.
- k) Las actividades de producción y distribución de bienes y servicios.
- l) Los servicios técnicos conexos.
- m) Los trabajos de prospección minera y petrolífera, cuando se orientan al descubrimiento de yacimientos explotables.



ANEXO 03.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS DE LA OCDE

Se muestran a continuación las áreas del conocimiento basados en la OCDE

Área: Ciencias Agrícolas	
Subárea	Disciplina
Agricultura, Silvicultura y Pesca.	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura. • Pesca. • Ciencias del suelo.
Ciencias animales y lechería.	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias animales y lechería.
Biotecnología Agrícola.	<ul style="list-style-type: none"> • Biotecnología Agrícola y de los alimentos.
Otras ciencias agrícolas.	<ul style="list-style-type: none"> • Otras ciencias agrícolas.
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P01 INGENIERÍA GRONOMA.	
P02 INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.	
P03 INGENIERÍA ZOOTECNICA.	
P04 INGENIERÍA AMBIENTAL	
P31 INGENIERÍA PESQUERA.	
P32 INGENIERÍA ACUÍCOLA.	
POSGRADO	
P39 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS.	
P75 MAESTRÍA EN GERENCIA DE SERVICIOS PESQUEROS.	
P76 MAESTRÍA EN MARKETING AGROALIMENTARIO.	
P77 DOCTORADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LOS ALIMENTOS.	
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	
SEG 01 SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CLÍNICA	

Área: Ciencias Médicas y de Salud	
Subárea	Disciplina
Medicina Básica.	<ul style="list-style-type: none"> • Inmunología. • Toxicología.
Medicina Clínica.	<ul style="list-style-type: none"> • Cardiovascular.
Ciencias de la salud.	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas de salud y servicios. • Nutrición y dietas. • Salud pública. • Enfermedades infecciosas. • Salud ocupacional.
Biotecnología en Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología para la Identificación y Funcionamiento del ADN, proteínas y enzimas y como influyen la enfermedad.
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P15 ENFERMERÍA.	
P16 MEDICINA HUMANA.	
P30 BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN.	
P38 BIOLÓGIA CON MEDICIÓN EN BIOTECNOLOGÍA.	
POSGRADO	
P40 DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA.	
P51 MAESTRIA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.	
P74 MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA.	
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	
SEG 01 SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN NUTRICIÓN CLÍNICA.	



Área: Ciencias Naturales	
Subárea	Disciplina
Matemáticas.	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas puras. • Matemáticas aplicadas. • Estadísticas y probabilidades (investigación en metodologías).
Computación y ciencias de la información.	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la computación. • Ciencias de la información y bioinformática.
Ciencias físicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Física de la materia.
Ciencias de la tierra y medioambientales.	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias del medio ambiente. • Oceanografía, hidrología y recursos del agua.
Ciencias biológicas	<ul style="list-style-type: none"> • Biología celular y microbiología • Botánica y ciencias de las plantas • Biología marina y del agua • Ecología • Otras biología
Otras ciencias naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Otras ciencias naturales
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P04 INGENIERÍA AMBIENTAL.	
P11 INGENIERÍA DE SISTEMAS.	
P12 INGENIERÍA INFORMÁTICA.	
P22. EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD EN MATEMÁTICAS, FÍSICA E INFORMÁTICA.	
P32 INGENIERÍA ACUÍCOLA.	
P35 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA.	
P36 FÍSICA.	
P37 MATEMÁTICA APLICADA.	
P38 BIOLOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA.	
POSGRADO.	
P70 MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS.	



Área: Ciencias Sociales	
Subárea	Disciplina
Ciencias de la educación.	<ul style="list-style-type: none">• Educación general (incluye capacitación, pedagogía).
Ciencias políticas.	<ul style="list-style-type: none">• Administración pública.• Teoría organizacional.
Derecho.	<ul style="list-style-type: none">• Derecho.
Economía y negocios	<ul style="list-style-type: none">• Economía.• Negocios y Management
Geografía social y económica	<ul style="list-style-type: none">• Ciencias ambientales (aspectos sociales)
Otras ciencias sociales	<ul style="list-style-type: none">• Ciencias sociales, interdisciplinaria• Otras ciencias sociales
Periodismo y comunicaciones	<ul style="list-style-type: none">• Ciencias de la información (aspectos sociales)• Medios y comunicación social
Sociología	<ul style="list-style-type: none">• Temas especiales (estudio de género, temas sociales, estudios de familia, trabajo social)
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P04 INGENIERÍA AMBIENTAL.	
P05 CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	
P06 SOCIOLOGÍA.	
P07 TRABAJO SOCIAL.	
P13 CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS.	
P14 ECONOMÍA Y FINANZAS.	
P17 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIZADA CIENCIAS SOCIALES	
P18 EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	
P19 EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE.	
P20 EDUCACIÓN PRIMARIA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE.	
P21 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS.	
P22 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD MATEMÁTICA, FÍSICA E INFORMÁTICA.	
P23 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD BIOLOGÍA, QUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.	
P24 EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIDAD EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.	
P25 EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA.	
P26 DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.	
P27 ADMINISTRACIÓN.	

P28 GESTIÓN EN TURISMO Y HOTELERÍA.

P29 NEGOCIOS INTERNACIONALES.

POSGRADO

P41 MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN AUDITORIA.

P42 MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL.

P43 MAESTRÍA EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN.

P44 MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y FINANZAS.

P46 MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN.

P47 MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA.

P48 MAESTRÍA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES.

P49 MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA.



P50 MAESTRÍA EN GERENCIA EMPRESARIAL.
P52 MAESTRÍA EN PROYECTOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL.
P55 MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL CON MENCIÓN EN FAMILIA.
P56 MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL CON MENCIÓN EN RECURSOS HUMANOS.
P57 MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA CON MENCIÓN EN GERENCIA SOCIAL.
P58 MAESTRÍA EN SOCIOLOGÍA CON MENCIÓN EN GERENCIA EN RELACIONES COMUNITARIAS.
P59 MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL.
P60 MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGÍA.
P61 MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.
P62 MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN FAMILIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE
P63 MAESTRÍA EN DOCENCIA SUPERIOR E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA.
P64 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA.
P65 MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA EDUCACIÓN.
P66 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN PEDAGOGÍA.
P67 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN MOTRICIDAD HUMANA.
P68 MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL.
P76 MAESTRÍA EN MARKETING AGROALIMENTARIO.
P45 DOCTORADO EN CONTABILIDAD.
P53 DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN.
P54 DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES.
P69 DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
P78 DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL
SEG 02 SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRABAJO SOCIAL: GERENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA EN RECURSOS HUMANO
SEG 03 SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRABAJO SOCIAL: TRABAJO SOCIAL, SALUD, FAMILIA Y COMUNIDAD

Área: Humanidades	
Subárea	Disciplina
Arte	• Estudios del folklore.
Otras humanidades	• Otras humanidades.
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P17 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO	
P19 EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE.	
P21 EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD EN LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS.	



Área: Ingeniería y tecnología.	
Subárea	Disciplina
Ingeniería eléctrica, electrónica, e informática.	<ul style="list-style-type: none"> • Automatización y sistemas de control • Ingeniería de sistemas y comunicaciones. • Hardware y arquitectura de computadores.
Ingeniería química	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería química (plantas y productos)
Ingeniería ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería del petróleo (combustibles, aceites), energía y combustibles • Minería y procesamiento de minerales.
Ingeniería Medioambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Biotecnología medioambiental • Biorremediación, biotecnología para el diagnóstico (chips ADN y biosensores) en manejo ambiental
Biotecnología industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnologías de Bioprocesamiento, biocatálisis, fermentación.
Otras ingenierías y tecnologías	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentos y bebidas • Otras ingenierías y tecnologías
PROGRAMA DE ESTUDIOS VINCULADOS:	
PRE GRADO	
P02 INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
P04 INGENIERÍA AMBIENTAL.	
P08 INGENIERÍA CIVIL.	
P09 INGENIERÍA ELECTRÓNICA.	
P10 INGENIERÍA INDUSTRIAL.	
P11 INGENIERÍA SISTEMAS.	
P12 INGENIERÍA INFORMÁTICA.	
P25 EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ESPECIALIDAD EN ELECTRÓNICA.	
P30 BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN.	
P33 INGENIERÍA QUÍMICA.	
P34 INGENIERÍA METALÚRGICA.	
P38 BILOGÍA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGÍA.	
POSGRADO	
P70 MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS.	
P71 MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL.	
P72 MAESTRÍA EN ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL.	
P73 MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE LA ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA SUPERIOR.	
P76 MAESTRÍA EN MARKETING AGROALIMENTARIO.	
P77 DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.	
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	
SEG 01 SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NUTRICIÓN CLÍNICA.	



ANEXO 04. PROYECTO DE INVESTIGACION

Título del Proyecto

Debe ser conciso y específico, reflejará adecuadamente el objetivo de la investigación.

I. Introducción

En esta sección se debe proporcionar informaciones relevantes sobre el tema, que permitan enunciar el problema que origina la investigación. Los antecedentes, que sirven como información, deben estar basados en referencias de fuentes confiables. Se debe indicar cuáles serían las causas probables que podrían explicar el problema a resolver. Asimismo, es el espacio en que se debe señalar que existe muy poca información o no se sabe mucho sobre el tema a investigar.

II. Justificación

Indicar cuál es la contribución de la investigación en la solución de problemas, generación de conocimientos y tecnologías, entre otros. La justificación debe basarse en informaciones concretas tomadas de fuentes confiables, para explicar las razones de la investigación que se pretende realizar. Esta sección debe responder las siguientes preguntas: ¿Por qué es necesaria esta investigación? ¿Qué beneficios se obtienen con su realización? ¿A quién o a quiénes benefician? ¿Quién o quiénes serán los usuarios?, etc.

III. Objetivos

Los objetivos del Proyecto están orientadas a las acciones a realizar para la solución del problema. Son redactados en forma de oraciones que se inician con un verbo que determina una acción. Se puede presentar un objetivo principal y objetivos específicos.

IV. Hipótesis

Si justifica la investigación

V. Revisión de literatura o Marco Teórico

En esta sección se debe hacer un resumen de las temáticas revisadas en libros, artículos científicos y comunicaciones que aporten conocimientos para el desarrollo del trabajo de investigación. La presentación del Marco Teórico, basado en la revisión de literatura, debe estar clasificada según las temáticas, de lo general a lo específico. Para la clasificación principal se usarán subtítulos numerados (5.1, 5.2, 5.3.) evitando usar subclasificaciones numeradas (se pueden usar letras). El marco teórico se presentará como una recopilación de temas adaptados por el investigador de acuerdo con los fines, pero no como una copia textual de lo revisado. Deberá estar basada de preferencia en fuentes primarias. La redacción será impersonal y se deben citar los autores de acuerdo a las normas APA 7° edición.

VI. Metodología

Consiste en describir brevemente los procedimientos o métodos que se utilizarán para resolver el problema planteado. Aquí se explica cómo realizará la investigación, las técnicas que se utilizaran, las muestras que se emplearan, los controles, las fuentes estadísticas, etc. El gran criterio, en este punto, consiste en que los métodos propuestos se adecúen a las exigencias del problema y a la situación del investigador (tiempo disponible, equipamiento adecuado, personal disponible, etc.).

VII. Resultados e impactos esperados

VIII. Cronograma de Actividades

IX. Presupuesto

X. Financiamiento

Indicar las fuentes de financiamiento para realizar el trabajo de investigación.

XI. Referencias Bibliográficas

Las referencias bibliográficas se redactan utilizando el estilo APA 7° Edición.



ANEXO 05. ESTRUCTURA MINIMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

CARATULA

DEDICATORIA

RESUMEN INCLUIDO LAS PALABRAS CLAVE

ABSTRACT

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

DEFINICIONES Y CONCEPTO PRINCIPALES

CAPITULO II

TEMA

CAPITULO III

APLICACIONES

CAPITULO IV

DISCUSIONES

CAPITULO V

- CONCLUSIONES
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- PRESUPUESTO

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Se recomienda que una de las fuentes bibliográficas sea de la Biblioteca Virtual de Concytec, de Revistas Electrónicas de Scopus y Science Direct.

ANEXOS

Incluye la matriz de Consistencia, tablas, mapas, esquemas, entre otros que permitan ampliar la información contenida en el proyecto.

Indicación importante:

En la formulación del presente debe tenerse en cuenta en lo posible a lo señalado en el reglamento general de investigación de la universidad.

(*) Tener en cuenta normas APA. 7° edición. Idioma español

ANEXO 06. ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

PAGINAS PRELIMINARES:

PORTADA

TITULO: ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INDICE (GENERAL TABLAS Y FIGURAS)

RESUMEN

Es el sumario de la investigación, que permite al lector identificar de manera abreviada el contenido y la importancia del trabajo. Está estructurado en: **Objetivos, Material y métodos, Resultados y Conclusiones**. Debe incluir palabras clave. Su extensión debe ser de 200 palabras como mínimo y 300 palabras como máximo.

Palabras clave: de tres (3) a cinco (5) palabras.

ABSTRACT

Es la traducción del resumen al inglés.

Keywords:

INTRODUCCIÓN

Es la presentación general del trabajo de tesis. Debe incluir la justificación de la investigación, los alcances del estudio, incluso el enunciado del objetivo general y los específicos. Redactar en tiempo presente.

REVISION DE LITERATURA

En esta sección se hace una exposición organizada de conceptos y antecedentes en que se apoya la investigación, con el objeto de comprender las relaciones y aspectos de los fenómenos y procesos de la parte de la realidad que se está estudiando. El tesista expondrá la información recolectada a partir de artículos científicos o trabajos de investigación que se hayan realizado con anterioridad y que estén directamente relacionados con el tema de la tesis. Se citarán de forma clara, precisa y concisa las definiciones, conceptos, clasificaciones, teorías, métodos, procedimientos, etc., que justifican la elaboración de la investigación. Se deben citar los autores de acuerdo con el estilo APA 7° edición. Cualquier omisión de citas es considerada como plagio y va en contra de los derechos de autor.

METODOLOGÍA

Esta sección tiene como propósito, dar detalles sobre los procedimientos seguidos para la obtención de los datos. Debe describir de manera detallada la metodología empleada de manera tal que el lector interesado pueda repetir el experimento y llegar a los mismos resultados. Debe escribirse en pasado.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presentan los datos procesados en forma objetiva e imparcial. Es recomendable presentarlos a través de texto; las tablas y figuras se utilizarán solo cuando contribuyan a la nitidez de la explicación. Los resultados que se indiquen deben corresponderse con el problema científico y los objetivos. Debe escribirse en pasado.

Es la parte de la tesis donde el investigador demuestra la validez de los resultados obtenidos, comparándolos con los resultados de otras investigaciones encontrados en la revisión bibliográfica, tratando de encontrar coincidencias o discrepancias, tal modo que puedan ser inferidos a la población. Los tiempos de redacción oscilan entre el presente al debatir y opinar sobre contenidos de otros autores y en pasado cuando se comentan los resultados obtenidos.

CONCLUSIONES

Son obtenidas a partir de lo desarrollado en las secciones "resultados" y "discusión". Se presentan en párrafos numerados, redactados de forma clara, precisa y concisa. Deben reflejar el cumplimiento de los objetivos de la investigación; sin embargo, no deben ser una repetición de los resultados ya enunciados.

RECOMENDACIONES

A partir de la investigación realizada, se formulan sugerencias a ser considerados en los próximos trabajos de investigación. Asimismo, debe permitir el planteamiento de nuevos trabajos de investigación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Es un listado formal de las fuentes completas utilizadas por el investigador para documentar su trabajo y proporcionar al lector información necesaria que lo remita a las fuentes originales, se presentarán las referencias bibliográficas citadas en el cuerpo de la tesis y seguir el estilo APA 7° edición.



ANEXO 07.

ESQUEMA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACION (ARTÍCULO CIENTIFICO)

TITULO

Debe ser conciso y específico, escrito con mayúscula inicial y minúscula en negritas. Debe estar redactado en idioma español e inglés.

AUTOR (ES)

Si son varios los autores, colocar los nombres en orden de contribución en el trabajo: nombres y apellidos completos. Cada autor será identificado con un superíndice (si son de una misma institución deben de emplear el mismo superíndice), que en pie de página y con fuente 10, indique la institución donde laboran. Si los autores pertenecen a una misma institución, consignarán las áreas donde laboran. A demás deben indicar su correo institucional y si código ORCID.

RESUMEN

Es el resumen de la investigación, que permite al lector identificar de manera abreviada el contenido y la importancia del trabajo. Está estructurado en: **Objetivos**, **Metodología** (enfoque, diseño, tipo y nivel de investigación. Población, muestra e instrumento.) y **Conclusiones**. Debe incluir palabras clave. Su extensión debe ser de 200 palabras como mínimo y 300 palabras como máximo.

Palabras claves: Precisar de 3 a 7 palabras.

ABSTRACT

Es la traducción del resumen al inglés.

Keywords: Son las mismas palabras claves, traducidas al inglés.

INTRODUCCIÓN

El propósito de la introducción es dar la información suficiente y clara sobre los antecedentes de trabajos similares (si los hubiera), solo las referencias pertinentes a fin de que existan elementos suficientes para comprender y evaluar los resultados. Asimismo, las citas bibliográficas se ajustarán a las normas del estilo APA 7° edición. Debe presentar con toda claridad la justificación, los objetivos, e indicar las contribuciones del autor y las que correspondan a otras publicaciones (si los hubiera). No se colocará los datos o conclusiones del trabajo que se quiere publicar. Redactar en tiempo presente.

METODOLOGÍA.

Esta sección tiene como propósito, dar detalles sobre los procedimientos seguidos para la obtención de los datos. Debe describir de manera detallada la metodología empleada de manera tal que el lector interesado pueda repetir el experimento y llegar a los mismos resultados. Debe escribirse en pasado.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presentan los datos procesados en forma objetiva e imparcial. Es recomendable presentarlos a través de texto; las tablas y figuras se utilizarán solo cuando contribuyan a la nitidez de la explicación. Los resultados que se indiquen deben corresponderse con el problema científico y los objetivos. Debe escribirse en pasado.

Es la parte de la investigación donde el investigador demuestra la validez de los resultados obtenidos, comparándolos con los resultados de otras investigaciones encontrados en la revisión bibliográfica, tratando de encontrar coincidencias o discrepancias, de tal modo que puedan ser inferidos a la población. Los tiempos de redacción oscilan entre el presente al debatir y opinar sobre contenidos de otros autores y en pasado cuando se comentan los resultados obtenidos.

CONCLUSIONES

Son obtenidas a partir de lo desarrollado en las secciones "resultados" y "discusión". Se presentan en párrafos seguidos, redactados de forma clara, precisa y concisa. Deben reflejar el cumplimiento de los objetivos de la investigación; sin embargo, no deben ser una repetición de los resultados ya enunciados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Es un listado formal de las fuentes completas utilizadas por el investigador para documentar su trabajo y proporcionar al lector información necesaria que lo remita a las fuentes originales, se presentarán las referencias bibliográficas citadas en el cuerpo del artículo y seguir el estilo APA 7° edición.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0106-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 08 de Marzo del 2022

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 33

RECTORADO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES
INSTITUTO DE INVESTIGACION
ARCHIVO
- / STD1019